CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO	:	**No. 4109 DE 2026**
CONTRATANTE	:	**MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
CONTRATISTA	:	**COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C&T SAS** **NIT. 901.394.540-4** **REPRESENTANTE LEGAL** **NIXON DAVID SALCEDO GAITAN** **CC. 1.193.536.448**
OBJETO	:	**"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MADRES COMUNITARIAS Y FAMI EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**
VALOR	:	**DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800)**
PLAZO	:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. SE DARÁ POR INICIADA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA SUSCRIPCIÓN	**DE :**	**30 DE SEPTIEMBRE 2026**
LUGAR SUSCRIPCIÓN:	**DE**	**VILLAVICENCIO – META**

Entre los suscritos, a saber: de una parte, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, entidad territorial representada por **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 40.379.378 de Villavicencio-Meta, en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE**

COMPRAVENTA, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN**, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MADRES COMUNITARIAS Y FAMI EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".**

2. Que la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN**, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800)**. El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar.

3. Que, Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con del siguiente rubro presupuestal: **0401-2-3.41.3.1500.16.232.02.02.006-2024500010146-1.2.1.0.00-02** Recursos propios Libre destinación por un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **5924** de fecha 19 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio.

4. Que la asignación de recursos de la Secretaría de Hacienda corresponde al proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS HÁBITOS ALIMENTICIOS A LAS MADRES COMUNITARIAS FAMI SUSTITUTAS Y TUTORAS CERTIFICADAS POR EL ICBF EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO",** identificado con el BPIN 2024500010146, sector 41 Inclusión Social y Reconciliación, programa 4103 Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad. meta 203: "Fortalecer a madres comunitarias, fami, sustitutas y tutoras certificadas por ICBF".

5. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de selección Abreviada por subasta Inversa contenido en el literal a) numeral 2° del artículo de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, el día 07 de septiembre de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en el estudio y documento previo, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma SECOP II, entre otros de los siguientes documentos: estudio y documento previo, aviso de convocatoria, presupuesto oficial, proyecto de pliego, anexos, entre otros.

7. Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 07/09/2026 hasta el 14/09/2026 hasta las 12:30 p.m., se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en debida forma y publicadas en la plataforma transaccional.

8. Durante el término previsto para la presentación de solicitudes a través de la plataforma transaccional SECOP II, se recibieron solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES. Una vez verificado el presupuesto oficial del proceso de selección, se evidenció que este no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), razón por la cual resulta jurídicamente procedente limitar la participación a MIPYMES, de conformidad con la normativa vigente que regula esta figura.

9. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

10. Que, desde la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones cualquier persona tenía acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y además tenían la posibilidad de formular las observaciones que estimaran pertinentes al contenido pliego de condiciones, cuya documentación se encontraba disponible en la plataforma transaccional SECOP II, identificado como SASI-006-2026 del municipio de Villavicencio.

11. Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 07/09/2026 hasta el 14/09/2026 hasta las 12:30 p.m., se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en debida forma y publicadas en la plataforma transaccional.

12. Que, mediante la Resolución Administrativa No. 286 del 16 de septiembre de 2026, se dio apertura al presente proceso, dando publicación a pliegos de condiciones definitivos y demás documentos soporte.

13. Que, el 23 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m se llevó a cabo el cierre del presente proceso, recepcionandose tres (03) propuestas así:

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
KITS	BINARY HERA SAS	23/09/2026 9:52 AM
OFERTA ECONOMICA KIT NUTRICIONAL SASI-006-2026	COMERCIALIZADORA LA MARIA SAS-ZOMAC	23/09/2026 9:47 AM
SASI-006-2026	COMER SUMINISTROS C & T SAS	23/09/2026 8:07 AM

14. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución N° 295 del 23 de septiembre de 2026, así:

PRIMERO. *- Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso Selección* ***SASI-006-2026****, el cual quedará así:*

1. **XIOMARA ALEJANDRA SUÁREZ JOVEN** / Profesional CPS – 2026 /Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.

2. **JHON ALEXANDER GALEANO CASALLAS / PROFESIONAL CPS –2026 /** Oficina de Contratación-/Evaluador Financiero y organizacional.

3. **DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL** / Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión/ Evaluadora de Experiencia, Técnico y Económico.

15. El comité evaluador se encargó de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico contenidos en el sobre 1, acorde a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones definitivos, quienes verificaron de manera objetiva si la propuesta cumplía o no con los requisitos habilitantes exigidos, informes que fueron debidamente publicada a través del SECOP.

16. Una vez realizada la verificación por parte del comité evaluador, el Municipio de Villavicencio publicó en el SECOP II los informes de evaluación de los aspectos jurídicos, organizacional, financiero, técnicos, de experiencia fueron debidamente publicados en la plataforma transaccional el 25 de septiembre 2026, arrojando los siguientes resultados:

BINARY HERA S.A.S . identificado con Nit. 901878787-4, representado legalmente por SONIA MILENA CARVAJALINO ROMERO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.121.961.180

EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION	EVALUACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN
NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC identificado con Nit. 901347572-1, representado legalmente por ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 33.677.303			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN**
NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN**
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

17. Que, una vez subsanado los documentos, se procede a evaluar nuevamente los aspectos jurídicos, organizacional, financiero, técnicos, de experiencia fueron debidamente publicados en la plataforma transaccional el 30 de septiembre 2026, arrojando los siguientes resultados:

BINARY HERA S.A.S . identificado con Nit. 901878787-4, representado legalmente por SONIA MILENA CARVAJALINO ROMERO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.121.961.180			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

	Y ORGANIZACION		
NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC identificado con Nit. 901347572-1, representado legalmente por ANGELA VIANEY ALFONSO CUESTA identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 33.677.303			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL

COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificada con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448			
EVALUACIÓN JURÍDICA	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACION**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

18. Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma, en fecha 30 de septiembre de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se procedió a realizar la apertura del sobre 2 económico del proponente habilitado COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448.

19. Que, se recepcionó la verificación y evaluación de la oferta económica suscrita por **DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL/ Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión** en su calidad de Evaluador Técnico, Experiencia y Económico expidiendo informe mediante el cual verifica la propuesta económica presentada por parte del proponente COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO

GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448 y concluye que la misma se encuentra habilitada económicamente, documento que se publica en la plataforma SECOP II.

20. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) y 5) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación se presentó un único oferente habilitado, se prescindió de la audiencia de subasta inversa conforme lo establece la normatividad vigente.

21. Que, la propuesta presentada por **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448**, se encuentra habilitada Jurídicamente, Técnicamente, Financieramente y Económicamente por cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

22. Que, el Comité Asesor y Evaluador recomienda se adjudique el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-006-2026** al proponente **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con Nit. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448**, por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, cuya oferta económica de sus ítems no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, y se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800).**

23. Que, la Jefe de Oficina de Contratación, acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador jurídico, financiero, organizacional, Técnico y Económico, dentro del proceso de **SUBASTA INVERSA SASI-006-2026** , del Municipio de Villavicencio de adjudicar el proceso de SUBASTA INVERSA SASI-006-2026, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MADRES COMUNITARIAS Y FAMI EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"** a la propuesta presentada por el proponente **COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C & T SAS identificado con NIT. 901.394.540-4, representado legalmente por NIXON DAVID SALCEDO GAITAN identificado con Cédula de Ciudadanía C.C. No. 1.193.536.448**, ya que cumplió con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudicara por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800),** conforme a la propuesta

económica presentada, **Incluido IVA (SI APLICA)**, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar.

24. Que el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato.

25. Que el contratista se compromete con **EL MUNICIPIO** a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA MADRES COMUNITARIAS Y FAMI EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

CLÁUSULA SEGUNDA. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar los elementos requeridos con las siguientes condiciones:

EL PROPONENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93131608	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá 14 libra)	Unidad	14840
2	93131608	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendra 2 libra)	Unidad	2120
3	93131608	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
4	93131608	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
5	93131608	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2120
6	93131608	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1060
7	93131608	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
8	93131608	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
9	93131608	Paquete de frijol seco desvainado x 460	Unidad	1060

		gr, empacado en bolsa de polietileno.		
10	93131608	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1060
11	93131608	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
12	93131608	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1060
13	93131608	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
14	93131608	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
15	93131608	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado- bolsa metalizada.	Unidad	1060
16	93131608	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano.	Unidad	1060
17	93131608	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060

De acuerdo al requerimiento diario de energía de acuerdo al Factor del TMB(Ó PAL) y peso corporal indicado se debe tener en cuenta esta tabla:

PESO PROMEDIO (kg)	TMB/ kg	REQUERIMIENTO DIARIO DE ENERGÍA DE ACUERDO CON EL FACTOR DE TMB (Ó PAL) Y PESO CORPORAL INDICADO.												TALLA (M) PARA VALORES DE IMC		
		PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD LIGERA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD MODERADA				PAL PARA DOS NIVELES DE ACTIVIDAD VIGOROSA						
		1,45 x TMB		1,60 x TMB		1,75 x TMB		1,90 x TMB		2,05 x TMB		2,20 x TMB				
	Kcal	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	kcal	kcal/kg	24,9	21,0	18,5
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 18 a 29,9 años																
45	26	1.650	37	1.850	41	2.000	44	2.200	49	2.350	52	2.550	57	1,34	1,46	1,56
50	25	1.800	36	1.950	39	2.150	43	2.350	47	2.500	50	2.700	54	1,42	1,54	1,64
55	24	1.900	35	2.100	38	2.300	42	2.450	45	2.650	48	2.850	52	1,49	1,62	1,72
60	23	2.000	33	2.200	37	2.400	40	2.600	43	2.800	47	3.050	51	1,55	1,69	1,80
65	22	2.100	32	2.300	35	2.550	39	2.750	42	2.950	45	3.200	49	1,62	1,76	1,87
70	22	2.200	31	2.450	35	2.650	38	2.900	41	3.100	44	3.350	48	1,68	1,83	1,95
75	21	2.300	31	2.550	34	2.800	37	3.050	41	3.300	44	3.500	47	1,74	1,89	2,01
80	21	2.400	30	2.700	34	2.950	37	3.200	40	3.450	43	3.700	46	1,79	1,95	2,08
85	21	2.550	30	2.800	33	3.050	36	3.300	39	3.600	42	3.850	45	1,85	2,01	2,14
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 30 a 59,9 años																
45	27	1.750	39	1.950	43	2.100	47	2.300	51	2.500	56	2.650	59	1,34	1,46	1,56
50	25	1.800	36	2.000	40	2.200	44	2.400	48	2.550	51	2.750	55	1,42	1,54	1,64
55	24	1.850	34	2.050	37	2.250	41	2.450	45	2.650	48	2.850	52	1,49	1,62	1,72
60	22	1.950	33	2.150	36	2.350	39	2.550	43	2.750	46	2.950	49	1,55	1,69	1,80
65	21	2.000	31	2.200	34	2.400	37	2.600	40	2.800	43	3.000	46	1,62	1,76	1,87
70	20	2.050	29	2.250	32	2.500	36	2.700	39	2.900	41	3.100	44	1,68	1,83	1,95
75	19	2.100	28	2.350	31	2.550	34	2.750	37	3.000	40	3.200	43	1,74	1,89	2,01
80	19	2.150	27	2.400	30	2.600	33	2.850	36	3.050	38	3.300	41	1,79	1,95	2,08
85	18	2.250	26	2.450	29	2.700	32	2.900	34	3.150	37	3.400	40	1,85	2,01	2,14
Requerimiento promedio de energía para mujeres de 60 años y más																
45	24	1.550	34	1.700	38	1.850	41	2.050	45	2.200	49	2.350	52	1,34	1,46	1,56
50	22	1.600	32	1.800	36	1.950	39	2.100	42	2.300	46	2.450	49	1,42	1,54	1,64
55	21	1.700	31	1.850	34	2.050	37	2.200	40	2.350	43	2.550	46	1,49	1,62	1,72
60	20	1.750	29	1.950	32	2.100	35	2.300	38	2.450	41	2.650	44	1,55	1,69	1,80
65	19	1.800	28	2.000	31	2.200	34	2.350	37	2.550	39	2.750	42	1,62	1,76	1,87
70	18	1.900	27	2.050	30	2.250	32	2.450	35	2.650	38	2.850	41	1,68	1,83	1,95
75	18	1.950	26	2.150	29	2.350	31	2.550	34	2.750	37	2.950	39	1,74	1,89	2,01
80	17	2.000	25	2.200	28	2.400	30	2.650	33	2.850	35	3.050	38	1,79	1,95	2,08
85	17	2.050	24	2.300	27	2.500	29	2.700	32	2.950	34	3.150	37	1,85	2,01	2,14

Los paquetes deberán ser entregados en las fechas y lugares establecidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión. En cada jornada de entrega, la Entidad, en articulación con la Secretaría de Salud, realizará una actividad de orientación y socialización sobre la composición de los paquetes, los beneficios y aportes de los alimentos suministrados, recomendaciones para su adecuado almacenamiento, preparación, consumo y aprovechamiento, y la promoción de hábitos de alimentación saludable. Esta actividad tendrá carácter informativo y no corresponderá a un proceso de capacitación o certificación a cargo del contratista.

Los elementos no podrán encontrarse vencidos y serán verificados en la entrega de cada uno de ellos.

DESCRIPCION DE CADA PAQUETE NUTRICIONAL:

Los Paquetes nutricionales deberán ser distribuidos y entregados e ir empacados de manera ordenada, de tal forma que no se exponen los alimentos, podrán empacarse en bolsa biodegradable debidamente marcada, mediante un rotulo externo con el listado de cada ítem a entregar, cada paquete será distribuido de la siguiente manera, para un total de dos paquetes nutricionales y dos entregadas cada una establecida así:

IT	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT
1	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá	Unidad	14

	14 libra)		
2	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendra 2 libra)	Unidad	2
3	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
4	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
5	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2
6	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1
7	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1
8	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
9	Paquete de frijol seco desvainado x 460 gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1
10	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1
11	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1
12	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1
13	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
14	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1
15	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado-bolsa metalizada.	Unidad	1
16	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano.	Unidad	1
17	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1

Los elementos no podrán encontrarse vencidos y serán verificados en la entrega de cada uno de ellos.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800).** conforme a la propuesta presentada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la

totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante DOS (2) PAGOS, así: UN (1) primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales correspondientes a la primera jornada; y UN (1) segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, previa entrega y recibo a satisfacción de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales correspondientes a la segunda jornada. Las dos entregas se realizarán a la misma población de 530 beneficiarias, para un total contractual de MIL SESENTA (1.060) paquetes nutricionales. Cada pago deberá estar debidamente acreditado y soportado por el contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social cuando corresponda, informe del contratista, planillas o actas de entrega y registro fotográfico de la jornada respectiva. **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con del siguiente rubro presupuestal: **0401-2-3.41.3.1500.16.232.02.02.006-2024500010146-1.2.1.0.00-02** Recursos propios Libre destinación por un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($214.999.800),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **5924** de fecha 19 de agosto de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. Se dará por iniciada la ejecución de contrato a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del DIRECTOR DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas

pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1. Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4. Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6. Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del municipio de Villavicencio
7. El supervisor deberá allegar al expediente contractual las planillas, actas de recibido, registros fotográficos y demás soportes correspondientes a cada una de las dos entregas de paquetes nutricionales a la población beneficiaria.
8. Garantizar que cada planilla o acta de entrega contenga, como mínimo, nombre completo de la beneficiaria, número de documento de identificación, modalidad a la que pertenece (madre comunitaria, FAMI, sustituta o tutora), identificación de la entrega correspondiente (primera o segunda), fecha, hora y lugar de entrega, descripción o identificación del paquete recibido y firma de recibido de la beneficiaria.
9. Prestar el apoyo logístico requerido por la Entidad para el desarrollo ordenado de las jornadas de entrega y de las actividades institucionales de orientación y socialización, sin que ello implique a cargo del contratista la ejecución de procesos de capacitación, formación o certificación.
10. En los casos necesarios, la entidad adelantará trámites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Acatar las disposiciones efectuadas por el supervisor.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual a seguridad social (Salud y pensión, ARL) en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización, previa, expresa y escrita del Municipio.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Contar con el personal capacitado y disponible para atender con inmediatez el objeto del presente contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que se maneje en el desarrollo de la prestación del servicio.
14. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para el pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, y durante la ejecución y liquidación del contrato.
15. Deberá realizar el ingreso de la totalidad de los MIL SESENTA (1.060) paquetes nutricionales al Almacén General del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los procedimientos de recepción, verificación, inventario, entradas de bienes establecidos por la Entidad. El ingreso podrá efectuarse de acuerdo con la programación de las dos entregas, garantizando en todo caso la trazabilidad administrativa y física de los bienes adquiridos.
16. Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Adicional a esto el contratista deberá cumplir con lo siguiente por cada proyecto establecido en el presente contrato:

1. El contratista deberá hacer entrega de lo relacionado a continuación:

IT	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	93131608	Libras de arroz blanco x 500 gr, empacado en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional contendrá 14 libra)	Unidad	14840
2	93131608	Azúcar x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno. (cada paquete nutricional	Unidad	2120

		contendra 2 libra)		
3	93131608	Paquete de pasta tipo Spaghetti x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
4	93131608	Paquete de pasta para sopa fideos x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
5	93131608	Latas de atún en aceite x 140 gr, envase y tapa metálico con abre fácil. (cada paquete nutricional contendrá 2 latas de atún).	Unidad	2120
6	93131608	Paquete de chocolate tradicional x 500 gr, empacada en bolsa de papel parafinado.	Unidad	1060
7	93131608	Paquete de avena en hojuelas x 500 gr, en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
8	93131608	Paquete de lenteja x 460 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
9	93131608	Paquete de frijol seco desvainado x 460 gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
10	93131608	Tarro de aceite vegetal x 875 ml, en botella de polipropileno.	Tarro	1060
11	93131608	Paquete de garbanzo x 460gr, empacado en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
12	93131608	Cubeta de huevos AA, cubeta x 30 unidades.	Cubeta	1060
13	93131608	Harina de maíz para arepa x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
14	93131608	Paquete de sal refinada x 500 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060
15	93131608	Leche en polvo entera fortificada con hierro y vitamina a y d, x 760 gr, empaque flexible laminado- bolsa metalizada.	Unidad	1060
16	93131608	Sardinas en lata, presentación en salsa de tomate, en envase metálico herméticamente sellado, con peso neto de 425 gr Elaboradas con sardinas aptas para el consumo humano..	Unidad	1060
17	93131608	Paquete de pasta para sopa conchitas x 250 gr, empacada en bolsa de polietileno.	Unidad	1060

2. Garantizar la calidad de los productos y verificar que los mismos cumplan con las normas de salubridad que garanticen que son aptos para el consumo humano.

3. Realizar DOS (2) entregas de QUINIENTOS TREINTA (530) paquetes nutricionales cada una, para un total de MIL SESENTA (1.060) paquetes, en las fechas y lugares ubicados dentro del perímetro urbano de Villavicencio que sean establecidos por la Secretaría de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión.
4. Entregar los productos debidamente empacados de manera ordenada, de tal forma que no se estropeen los alimentos, podrán empacarse en bolsa debidamente marcada.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
9. Los productos deberán ser ingresados al Almacén General del Municipio de Villavicencio, de conformidad con los procedimientos administrativos de recepción, inventario, entrada y salida de bienes establecidos por la Entidad.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS**: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **C) CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un

contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

OPCION 1º: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y EL MUNICIPIO efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada dia de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con el Artículo 60 del estatuto contractual. Si ello no fuere posible se hará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garanteo de otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILTERAL: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Estudio previo y pliego de condiciones, 3) Documentos del contratista y oferta presentada. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA: Dirección CL 14 18 E 27 BRR CANTARRANA IV/ Cel.

3114845043 E-Mail: comersuministroscyt@gmail.com y el MUNICIPIO en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. PARÁGRAFO TERCERO: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes; y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal b) Nombramiento del Supervisor c) Aprobación de la póliza. d) Elaboración y firma del Acta de Inicio.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA

COMERCIALIZADORA SUMINISTROS C&T SAS
NIT. 901.394.540-4
REPRESENTANTE LEGAL
NIXON DAVID SALCEDO GAITAN
CC. 1.193.536.448

Proyectó:
XIOMARA ALEJANDRA SUÁREZ JOVEN
Abogada-Oficina de Contratación